

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintidós

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Gildardo Antonio Benítez Gutiérrez y/o.
Deudores.	La Equidad Seguros Generales OC y/o.
Radicado.	05001 31 03 011 2022-00172 00.
Asunto.	Notificación por conducta concluyente.

Se les reconoce personería a los abogados Esteban Aguirre Henao (identificado con la C. C. n.º 71'364.485 y T.P. Nro. 164.718 del C. S. de la J.) y Carlos Andrés Llano Cardona (identificado con la C. C. n.º 1.035'912.291 y T.P. Nro. 235.268 del C. S. de la J.), para que representen a la codemandada **Cooperativa Multiactiva de Transporte Unido de Santa Rosa de Osos "COOUNISAN"**, en los términos del poder especial conferido (archivo 012 C-1), esto es, al primero de los profesiones como principal y al segundo como sustituto y, con la advertencia prevista en el artículo 75 inc. 3º del CGP.

De conformidad con el inc. 2.º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene a la codemandada **Cooperativa Multiactiva de Transporte Unido de Santa Rosa de Osos "COOUNISAN" notificada por conducta concluyente** de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique este auto reconocedor de la personería de su apoderado. **Compártasele** por Secretaría el vínculo de acceso al expediente en la dirección electrónica contabilidad@coounisan.com.co, esteban@aguirrehenao.com y carlosllano@aguirrehenao.com dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda (art. 91 ibíd.).

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d9463692d7352f588e9912aa3ed5fe2f32f82e715cfa8a8647fe4328a8a9a4**

Documento generado en 09/08/2022 10:16:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**